

ORDENANZA FISCAL Nº 46

reguladora de la tasa

POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL CINE TEATRO LICEO “MANUEL RUMÍ CORTÉS”

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa del cine Liceo, propiedad municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º. La concesión de autorización para la utilización privativa del Cine Liceo.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3º. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización privativa del Cine Liceo.

TARIFAS.

Artículo 4º. La tarifa será única para todos los actos, espectáculos, celebraciones, etc...a desarrollar en el Cine Liceo, siendo ésta de 250 euros.

REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5º. Las asociaciones vecinales debidamente acreditadas podrán obtener una reducción de la citada tarifa consistente el 100% de la misma.

DEVENGO.

Artículo 6º. La tasa se devengará cuando se obtenga la oportuna autorización para el uso del Cine Liceo.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 7º.1. Las personas o entidades interesadas en la utilización privativa del Cine Liceo dirigirán la oportuna solicitud a la Alcaldía/Junta de Gobierno Local que será quién resuelva sobre:

- a) La concesión o no de la autorización solicitada.
- b) La concesión de la reducción prevista en el artículo 5º.
- c) La reducción de la fianza que deberán depositar.

2. En caso de que se presentaran dos o más solicitudes de utilización del inmueble para un mismo día, se dará preferencia a la que hubiera tenido entrada con anterioridad en el Registro General del Ayuntamiento.

3. Las solicitudes se presentarán con una antelación máxima de sesenta días a aquel en que tenga lugar el acto/celebración/espectáculo que se pretenda.

4. El interesado habrá de entregar el inmueble en perfecto estado de limpieza e higiene antes de las 10.00horas del día siguiente al autorizado.

Previamente a la retirada de la autorización pertinente, el interesado deberá

- a) Abonar la tasa.
- b) Depositar una fianza por importe de 300 euros en la tesorería municipal. Dicha cantidad se devolverá tras comprobarse por el Consistorio que ni el inmueble ni sus enseres han sufrido desperfecto alguno como consecuencia de su utilización el día autorizado y que éstos se entregan en las condiciones referidas en el punto anterior.
- c) A los efectos previstos en el apartado anterior, a la autorización de utilización se acompañará una copia de la relación de los enseres existentes en el Cine Liceo para conocimiento del Interesado, que se acompaña como Anexo a esta Ordenanza.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán bajo ningún concepto ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación inmediata de la autorización.

6. En función del acto/espectáculo/celebración para el que se solicite la autorización y del número aproximado de asistentes al mismo/a, se requerirá el correspondiente y suficiente seguro de responsabilidad civil y se determinará por la Alcaldía/Junta de Gobierno Local, previo informe en su caso de la Policía Local, las medidas oportunas de seguridad que hayan de adoptarse el día indicado.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

Disposición Final. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.